

**ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA**  
**MINIMA CUANTÍA No. 017-2026.**

Señores:

**FUMIPLAGAS DEL CARIBE**

NIT: 64.703.511- 2

**TIARI LUCIA CAUSIL PEREZ**

C.C No. 64.703.511.

Representante Legal

**REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Unificatorio 1082 de 2015.**

Respetado Proponente,

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acogíendose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de invitación pública No. 017-2026, cuyo objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES E INSECTOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”**. Según con lo establecido en la invitación pública del proceso y la propuesta presentada por ustedes el día 19 de junio de 2026, fue aceptada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del decreto 1082 de 2015.

El contrato a ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCION  | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 1    | La entidad requiere contratar el servicio de manejo integrado de plagas, desinsectación, desratización y desinfección sanitaria en las áreas interiores, exteriores, comunes, administrativas, bodegas y zonas perimetrales de las sedes de CARSUCRE ubicadas en Sincelejo, Santiago de Tolú, Morroa, Colosó y Mata de Caña, con el fin de prevenir y controlar la presencia de insectos, roedores, vectores y demás agentes que puedan afectar la salubridad, seguridad y condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones institucionales | 2        |
| 2    | Lavado, limpieza y desinfección de los tanques o albercas de almacenamiento de agua para consumo humano ubicados en las sedes de CARSUCRE de Sincelejo, Santiago de Tolú, Morroa, Colosó y en la sede de Mata de Caña, jurisdicción del municipio de Sampués   | 1        |
| 3    | Realizar actividades de limpieza técnica, desinfección preventiva y control de plagas del mobiliario archivístico ubicado en el Archivo Central de la sede principal de CARSUCRE en Sincelejo, con el fin de proteger las condiciones de conservación de los documentos, prevenir la presencia de insectos, hongos, polvo y otros agentes de deterioro, y garantizar un ambiente adecuado para la custodia, consulta y gestión documental.   | 1        |
| 4    | Aplicación de repelentes olfativos no tóxicos para el ahuyentamiento preventivo y no letal de murciélagos, sellado de puntos de ingreso mediante instalación de mallas, rejillas o barreras físicas, y limpieza y desinfección de las áreas afectadas por residuos, manchas, olores o guano asociados a su presencia en la sede principal de CARSUCRE ubicada en Sincelejo, con el fin de evitar su permanencia  | 1        |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | o reingreso y mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, sin emplear métodos letales, fumigantes, venenos, humo, captura, contacto o manipulación directa de los individuos |  |
|--|---|--|

NOTA: Para la realización de las dos jornadas del servicio de manejo integrado de plagas, desinsectación, desratización y desinfección sanitaria se deberá ser concertada con el Supervisor del contrato.

Las estipulaciones del contrato serán las siguientes:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| 1.) VALOR DEL CONTRATO              | <b>CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000)</b> amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 166 de fecha 29 de abril de 2026.   |
| 2.) FORMA DE PAGO                   | La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales o un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, en ambos casos previa presentación de las cuentas de cobro o facturas en donde se deje constancia del cumplimiento de los servicios prestados. Para todos los efectos, deberá acompañarse a la cuenta de cobro o factura, el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.  |
| 3.) PLAZO DE EJECUCIÓN.             | El plazo será hasta el 15 de diciembre del año 2026 o hasta cumplir con el objeto contractual, contados a partir de la firma del contrato y acta de inicio.   |
| 4.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA    | <p><b>Obligaciones generales.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato.</li> <li>2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.</li> <li>3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.</li> <li>4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.</li> <li>5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.</li> <li>6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.</li> <li>7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.</li> <li>8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.</li> <li>9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.</li> <li>10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros</li> </ol> |
| 5.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas.</li> <li>2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos.</li> <li>3. Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizar sus labores.</li> <li>4. Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.</li> </ol>   |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| 6.) SUPERVISOR DEL CONTRATO | Subdirección Administrativa y Financiera.   |
| 7) OTRAS ESTIPULACIONES     | <p><b>1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b><br/>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Corporación, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la suscripción del presente contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.</b><br/>Las partes acuerdan que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre aquel y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, por cuanto EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación jurídica. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de salarios, prestaciones sociales ni demás emolumentos laborales distintos a los expresamente pactados en el presente contrato. Será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.</p> <p><b>3. INDEMNIDAD.</b><br/>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CORPORACIÓN frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que se derive de actuaciones propias o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado para la ejecución del contrato.</p> <p><b>4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.</b><br/>En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b><br/>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para descontar dicho valor del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, el valor será cobrado por la jurisdicción competente.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> El procedimiento para la imposición de la cláusula penal se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>6. MULTAS.</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley</p> |

1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACIÓN multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN para descontar el valor correspondiente del saldo a su favor o, en su defecto, a cobrarlo por la jurisdicción competente.

**7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO.**

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, de común acuerdo, mediante la suscripción del acta respectiva.

**8. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta, de manera preferente, mediante los mecanismos de solución directa de conflictos tales como la transacción, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive de la presente comunicación de aceptación, por corresponder a un contrato de suministro de tracto sucesivo y cuya ejecución se prolonga en el tiempo, será objeto de liquidación, con el fin de efectuar los ajustes, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar, y declarar a las partes a paz y salvo.

La liquidación se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; y en caso de no lograrse, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

En constancia, se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sucre

Proyecto: Lina Paz / Abogada Contratista

Reviso: Cristian Gómez/ Profesional Especializado

Reviso: Laura Benavides González/ Secretaria General